Factura: 003-001-000003672

20162301007P00891

NOTARIO(A) WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20162301007P00891

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2016, (11:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713530408	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706183561	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711028637	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SANTO DOMINGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ABRAHAM CALAZACON

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20162301007p00891
Factura No.: 003-001-000003672

NOTARIA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "AB AN JO" ABANJOCOM CIA.LTDA.

OTORGADA POR: BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy veinte y un de Julio del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, NOTARIA SEPTIMA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA "AB AN JO" ABANJOCOM CIA.LTDA., el/la señor(a) BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	
BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA "AB AN JO" ABANJOCOM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU:

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO	133	133.0	68.0	65.0
BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX	133	133.0	68.0	65.0
MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS	134	134.0	69.0	65.0
TOTALES	400	400.0	205.0	195.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO
CEDULA: 1713530408

BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX
CEDULA: 1711028637

MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS
CEDULA: 1706183561

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR WILSON VINAN VALVERDE BAYAS
Identificacion: 0200728855

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0154 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1713530408 — CÉDULA

BARRIONUEVO VILLACRES ANGELA ROSARIO

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA

SANTO DOMINGO — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

BOMBOLI — PARROQUIA

ZONA 0

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171353040-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIONUEVO VILLACRES
ANGELA ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V4344V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIONUEVO HIDALGO JOSE FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES ZURITA MARIA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2015-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-02

IGM 15 08 280 02

0005175G6

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Factura: 003-001-000003674

20162301007D02432

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20162301007D02432

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO , a 21 DE JULIO DEL 2016, (11:38).

NOTARIO(A) WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0273 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1706183561 — CÉDULA

MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

SANTO DOMINGO — CANTÓN

RIO VERDE — PARROQUIA

0 — ZONA

J.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170618356-1

MORA MONROY ABRAHAN ISAIAS

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

09 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 010-2 0341 07842 M

ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4222

CASADO MONICA DEL PILAR UBANDO

SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA

PROF./OCUP

PABLO MORA

MARIA MONROY

SANTO DOMINGO 15/02/2008

15/02/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 2697783

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Factura: 003-001-000003674

20162301007D02432

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20162301007D02432

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO , a 21 DE JULIO DEL 2016, (11:38).

NOTARIO(A) WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0028 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1711028637 — CÉDULA

BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA

2 — CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTO DOMINGO — CANTÓN

RIO VERDE — PARROQUIA

0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171102863-7

BARRIONUEVO VILLACRES JOSE FELIX

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

12 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0326 00651 M

SEXO

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3344I2242

CASADO SANDRA PATRICIA SOSA C

SECUNDARIA NEGOCIANTE

PROFIOCUP

JOSE BARRIONUEVO

MARIA VILLACRES

SANTO DOMINGO 13/06/2008

13/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0082360

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Factura: 003-001-000003674

20162301007D02432

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20162301007D02432

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO , a 21 DE JULIO DEL 2016, (11:38).

NOTARIO(A) WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO